

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS ESCOLARES DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO**

OBJETO DE LAS BASES:

Desde el Excmo. Ayto de Almendralejo se quiere colaborar con las familias de nuestra Ciudad, para que tengan una fácil incorporación al curso académico 2016/2017. Por ello, las Concejalías de Atención a Familias y Educación han planificado unas ayudas económicas para que los alumnos que comiencen el curso académico en los centros sostenidos por fondos públicos en las etapas de Infantil, Primaria y Secundaria lo hagan en las mejores condiciones posibles. Dichas ayudas se centrarán en la compra de material didáctico, libros y material fungible para Infantil y material fungible para Primaria y Secundaria.

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA.

Se convocan becas para el alumnado que durante el curso 2016/2017 realice estudios en educación infantil, primaria y secundaria en alguno de los centros sostenidos con fondos públicos de Almendralejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODALIDAD, CUANTÍA DE LA BECA Y DOTACIÓN PRESUPESTARIA.

Se establecen las siguientes categorías para las becas:

- ✓ Educación Infantil: libros y material fungible por una cuantía máxima de 150 €.
- ✓ Educación Primaria: material fungible por una cuantía máxima de 50 €.
- ✓ Educación Secundaria: material fungible por una cuantía máxima de 50 €.

Se establece una partida presupuestaria de **25.000 euros**.

Si el número de solicitantes, que reúnan los requisitos exigidos, hiciere imposible la concesión de las cuantías máximas previstas en estas Bases, se procederá a su disminución proporcional a fin de garantizar la distribución de las becas, de forma lineal, entre todos los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de estas ayudas serán aquellos alumnos y alumnas que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria en los centros sostenidos con fondos públicos en la localidad de Almendralejo y que reúnan los requisitos establecidos en los Artículos cuarto y quinto de estas bases.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS GENERALES BENEFICIARIOS.

Podrán obtener beca aquellos solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Almendralejo con fecha anterior al 1 de julio de 2015.
- Cursar sus estudios en el curso 2016-2017.
- Aquellas familias que hayan sido beneficiarias de alguna ayuda social del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo deben haberla justificado en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS ECONÓMICOS.

A).- 1.- Se podrán proponer como beneficiarios de estas ayudas al alumnado con una renta familiar anual disponible menor o igual a:

- Familias de 2 miembros hasta 5.751,00 € (90% IPREM).
- Familias de 3 miembros hasta 6.390,12 € (100% IPREM).
- Familias de 4 miembros hasta 7.029,12 € (110% IPREM).
- Familias de 5 miembros hasta 7.987,68 € (125% IPREM).

2.- La renta familiar disponible se obtendrá por suma de rentas anuales de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

3.- Se consideran miembros computables todas aquellas personas que se encuentren **empadronadas** en el domicilio del alumno/a, independientemente de la relación de parentesco que exista.

ARTÍCULO SEXTO: DOCUMENTACIÓN

- Fotocopias de los D. N. I. de la familia.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, de aquellos miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado del SEPE (antiguo INEM) de aquellos miembros de la familia que se encuentren desempleados.
- Fotocopia de las tres últimas nóminas (abril, mayo y junio de 2016) de los miembros de la familia que estén empleados.
- Declaración de la Renta 2015.
- Informe de Vida Laboral.
- Cualquier documento que justifique circunstancia especial de carácter social que alegue el solicitante.

En el momento de la entrega de la documentación, se deberán aportar también los documentos originales para el cotejo de las copias.

ARTÍCULO SEPTIMO: PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El lugar de presentación de solicitudes: la solicitud de beca, acompañada por la documentación mencionada en el artículo sexto, se entregarán en el Programa de Atención a Familias, sito en el edificio de los Servicios Sociales de Base, C/ Vistahermosa, nº 1 (Parque de la Piedad).

El plazo de presentación de solicitudes será del **día 1 al 11 de julio del presente.**

ARTÍCULO OCTAVO: BAREMACIÓN.

La Comisión de baremación estará integrada por la Concejala Delegada de Atención a Familias, el Concejal Delegado de Educación, la educadora Social del Programa de Atención a Familias, un técnico de Servicios Sociales y un técnico de la Concejalía de Educación.

ARTÍCULO NOVENO: EL PAGO DE LA BECA

Las familias beneficiadas en alguna de las categorías existentes en estas bases, recibirán un “vale” para canjearlo en una de las librerías de la localidad.

ARTÍCULO DÉCIMO: PUBLICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Los acuerdos adoptados en la Junta de Gobierno se remitirán a los Centros Educativos, una vez iniciado el curso escolar, y a las familias solicitantes de beca.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: PUBLICACIÓN.

Las presentes bases, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local, serán publicadas en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (www.almendralejo.es) y en el tablón de edictos municipal.

Almendralejo, 8 de junio de 2016.

MARÍA PIEDAD GARCÍA REJANO
CONCEJAL DELEGADO
DE ATENCIÓN A FAMILIAS

JOSÉ MARÍA CABAÑAS ARIAS
CONCEJAL DELEGADO
DE EDUCACIÓN